

Denominación	Localidad
Unitaria niñas	Vigo.—Couto-Sárdoma.
Unitaria niños	Vigo.—Couto-Vigo.
<i>Nigrán.—Vilameán</i>	
Unitaria niños y mixta la de niñas	Nigrán.—Chans.
Unitaria niños	Nigrán.—Carballal.
Unitaria niñas	Nigrán.—Carballal.
Unitaria niños	Nigrán.—Cean.
Unitaria niñas	Nigrán.—Cean.
Unitaria niñas	Quinteiro.
<i>Salceda de Caselas.—Altamira</i>	
Unitaria niños	Salceda de Caselas.—Iglesia.
Unitaria niñas	Salceda de Caselas.—Iglesia.
Unitaria niños	Salceda de Caselas.—Fontán.
Unitaria niñas	Salceda de Caselas.—Fontán.
Unitaria niños	Salceda de Caselas.—Fontán-Parderrubias.
Unitaria niñas	Salceda de Caselas.—Fontán-Parderrubias.
Unitaria niños	Salceda de Caselas.—Picoña.
Unitaria niñas	Salceda de Caselas.—Picoña.
Unitaria niños	Salceda de Caselas.—Vendanova.
Unitaria niñas	Salceda de Caselas.—Vendanova.
Unitaria niños	Salceda de Caselas.—Pajariña.
Unitaria niñas	Salceda de Caselas.—Pajariña.
Unitaria niñas y mixta la de niños	Salceda de Caselas.—Outeiriño.
<i>Vigo.—Chouzo</i>	
Unitaria niños	Vigo.—Ridomac.
Unitaria niñas	Vigo.—Ridomac.
Unitaria niñas	Vigo.—Sampayo.
Unitaria niños	Vigo.—Vilar.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
 Dios guarde a V. I.
 Madrid, 16 de agosto de 1975.—P. D., el Subsecretario, Federico Mayor Zaragoza.

Ilmo. Sr. Director general de Ordenación Educativa.

20273 *ORDEN de 21 de agosto de 1975 por la que se habilita para impartir Educación Preescolar a los Centros que se mencionan.*

Ilmo. Sr.: La Ley General de Educación establece en sus disposiciones transitorias segunda y tercera la obligación de los actuales Centros docentes de acomodarse a los nuevos niveles educativos mediante la transformación, en su caso, y clasificación de los mismos. Dichas disposiciones transitorias han sido desarrolladas, entre otras, por las Ordenes de 19 de junio de 1971, sobre transformación y clasificación de los actuales Centros docentes, y 30 de diciembre del mismo año, por la que se establece los requisitos necesarios para la transformación y clasificación de los Centros de Enseñanza;

Vistos los expedientes instruidos por los Directores de los Centros no estatales que se relacionan en el anexo de la presente Orden en solicitud de clasificación y transformación;

Resultando que los citados expedientes fueron presentados en tiempo y forma reglamentarios en las respectivas Delegaciones Provinciales de Educación y Ciencia;

Resultando que dichas Delegaciones Provinciales han elevado propuesta acerca de las referidas peticiones y la Inspección Técnica y Oficina Técnica de Construcciones han emitido asimismo sus informes;

Vistas la Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970 («Boletín Oficial del Estado» del 6), Ordenes de 19 de junio de 1971 («Boletín Oficial del Estado» de 1 de julio) y 30 de diciembre de 1971 («Boletín Oficial del Estado» de 12 de enero de 1972), por las que se establecen las normas y requisitos necesarios para la transformación y clasificación de los Centros docentes;

Considerando que los Centros que se expresan, de acuerdo con el informe emitido por la Dirección Técnica de Proyectos, no reúnen los requisitos necesarios de capacidad e instalaciones que establecen las disposiciones vigentes en materia de clasificación y transformación,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—No acceder a la transformación en Centros de Preescolar de los Centros no estatales de Enseñanza que se relacionan en el anexo de la presente Orden.

Segundo.—No obstante lo dispuesto en el número anterior, y mientras exista necesidad de puestos escolares en la zona o distrito donde están ubicados los citados Centros, estarán habilitados para impartir enseñanzas de Preescolar hasta tanto trasladen sus unidades a instalaciones idóneas de acuerdo con las

disposiciones en vigor, para lo cual podrán acogerse a las ayudas y beneficios que establece el Decreto 488/1973, de 1 de marzo («Boletín Oficial del Estado» del 21).

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
 Dios guarde a V. I.
 Madrid, 21 de agosto de 1975.—P. D., el Subsecretario, Federico Mayor Zaragoza.

Ilmo. Sr. Director general de Ordenación Educativa.

ANEXO QUE SE CITA

Provincia de Almería

Municipio: Almería.
 Localidad: Almería.
 Denominación: «Marqués de Valterra».
 Domicilio: Muelle, 40.
 Titular: Francisco Balcázar Sanz.
 Transformación y clasificación provisional en Centro de Párvulos con una unidad y capacidad para 40 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle Muelle, 40.

Municipio: Almería.
 Localidad: Almería.
 Denominación: «Santa Isabel».
 Domicilio: General, número 31.
 Titular: Esther Reche Martínez.
 Transformación y clasificación provisional en Centro de Párvulos con una unidad y capacidad para 40 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle General, 31.

Municipio: Almería.
 Localidad: Almería.
 Denominación: «Santa Teresa de Jesús».
 Domicilio: Cucarro, 37.
 Titular: María Luisa Fernández Cuenca.
 Transformación y clasificación provisional en Centro de Párvulos con una unidad y capacidad para 40 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle Cucarro, 37.

Provincia de Barcelona

Municipio: Barcelona.
 Localidad: Barcelona.
 Denominación: «Hogar Infantil».
 Domicilio: Padilla 216.
 Titular: María Areny Farré.
 Transformación y clasificación provisional en Centro de Educación Preescolar con una unidad de Jardín de Infancia y una unidad de Párvulos y capacidad para 60 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle Padilla, 216.

Municipio: Barcelona.
 Localidad: Barcelona.
 Denominación: «María Inmaculada».
 Domicilio: Alcolea, 34.
 Titular: María Aldoma Ubia.
 Transformación y clasificación provisional en Centro de Párvulos con una unidad y capacidad para 14 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle Alcolea, 34.

Municipio: Barcelona.
Localidad: Barcelona.
Denominación: «Marsal».
Domicilio: Artesanía, 14-16.
Titular: Tomás Salvador Pastor.
Transformación y clasificación provisional en Centro de Educación Preescolar con una unidad de Jardín de Infancia y una unidad de Párvulos con capacidad para 40 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle Artesanía, 14-16.

Provincia de Guipúzcoa

Municipio: San Sebastián.
Localidad: San Sebastián (barrio de Loyola).
Denominación: «San José de Calasanz».
Domicilio: Villa Magda (barrio de Loyola).
Titular: Dolores Casi Vargas.
Transformación y clasificación provisional en Centro de Párvulos con una unidad y capacidad para 14 puestos escolares, constituido por un edificio situado en Villa Magda (barrio de Loyola).

Provincia de León

Municipio: León.
Localidad: Armunia de la Vega.
Denominación: «Valladares».
Domicilio: Carretera Zamora, kilómetro 2.
Titular: Venancio Valladares Verduras.
Transformación y clasificación provisional en Centro de Párvulos con dos unidades y capacidad para 80 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la carretera Zamora, kilómetro 2.

Provincia de Lérida

Municipio: Lérida.
Localidad: Lérida.
Denominación: «Nuestra Señora del Carmen».
Domicilio: Calle Boteros, 27.
Titular: Carmen Buhjradá Serra.
Transformación y clasificación provisional en Centro de Párvulos con una unidad y capacidad para 16 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle Boteros, 27.

Provincia de Málaga

Municipio: Málaga.
Localidad: Málaga.
Denominación: «Nuestra Señora del Carmen».
Domicilio: Alderete, 10 y 12.
Titular: Carmen Rueda Díaz.
Transformación y clasificación provisional en Centro de Párvulos con tres unidades y capacidad para 120 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle Alderete, 10 y 12.

Municipio: Málaga.
Localidad: Málaga.
Denominación: «San Miguel Arcángel».
Domicilio: Calle Dos Aceras, 13.
Titular: Miguel Gil Navarro.
Transformación y clasificación provisional en Centro de Párvulos con tres unidades y capacidad para 120 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle Dos Aceras, 13.

Provincia de Vizcaya

Municipio: Portugalete.
Localidad: Portugalete.
Denominación: «Estivariz».
Domicilio: Calle Manuel Calvo, 9.
Titular: Agustín Estívariz Martínez.
Transformación y clasificación provisional en Centro de Párvulos con una unidad y capacidad para 40 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle Manuel Calvo, 9.

Provincia de Zaragoza

Municipio: Zaragoza.
Localidad: Zaragoza.
Denominación: «Centro de Estudios Tuga».
Domicilio: Vía Pignatelli, 1.
Titular: Benjamín Garijo Jiménez.
Transformación y clasificación provisional en Centro de Párvulos con una unidad y capacidad para 40 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle Vía Pignatelli, 1.

Municipio: Zaragoza.
Localidad: Zaragoza.
Denominación: «Sagrada Familia».
Domicilio: Bruno Solano, 16.
Titular: Isabel Gil Caldú.
Transformación y clasificación provisional en Centro de Párvulos con una unidad y capacidad para 30 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle Bruno Solano, 16.

20274

ORDEN de 22 de agosto de 1975 por la que se aprueba la transformación y clasificación definitiva en Colegios no estatales de Educación General Básica de los Centros docentes que se indican.

Ilmo. Sr.: La Ley General de Educación establece en sus disposiciones transitorias segunda y tercera la obligación de los actuales Centros docentes de acomodarse a los nuevos niveles educativos mediante la transformación, en su caso, y clasificación de los mismos. Dichas disposiciones transitorias han sido desarrolladas, entre otras, por las Ordenes de 19 de junio de 1971, sobre transformación y clasificación de los actuales Centros docentes, y de 30 de diciembre del mismo año, por la que se establecen los requisitos necesarios para la transformación y clasificación de los Centros de Enseñanza.

Vistos los expedientes instruidos por los Directores de los Centros no estatales que se relacionan en el anexo de la presente Orden en solicitud de clasificación y transformación;

Resultando que los mencionados expedientes fueron presentados en tiempo y forma reglamentarios en las respectivas Delegaciones Provinciales de Educación y Ciencia;

Resultando que dichas Delegaciones Provinciales han elevado propuesta acerca de las referidas peticiones y la Inspección Técnica y Oficina Técnica de Construcciones han emitido asimismo sus informes;

Vistas la Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970 («Boletín Oficial del Estado» del 6), Ordenes de 19 de junio de 1971 («Boletín Oficial del Estado» de 1 de julio) y de 30 de diciembre de 1971 («Boletín Oficial del Estado» de 12 de enero de 1972), por las que se establecen las normas y requisitos necesarios para la transformación y clasificación de los Centros docentes;

Considerando que los Centros que se expresan reúnen los requisitos necesarios de capacidad e instalaciones de acuerdo con el informe emitido por la Dirección Técnica de Proyectos y con las disposiciones vigentes en materia de transformación y clasificación,

Este Ministerio ha resuelto aprobar la transformación y clasificación definitiva en Colegios no estatales de Educación General Básica de los Centros docentes que se relacionan en el anexo de la presente Orden.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid 22 de agosto de 1975.—P. D., el Subsecretario, Federico Mayor Zaragoza.

Ilmo. Sr. Director general de Ordenación Educativa.

ANEXO QUE SE CITA

Provincia de Cáceres

Municipio: Cáceres.
Localidad: Cáceres.
Denominación: «José Luis Cotallo».
Domicilio: Carretera de Trujillo, sin número.
Titular: Obispado de Coria-Cáceres.
Transformación y clasificación definitiva en Colegio de Educación General Básica de 19 unidades con capacidad para 760 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la carretera de Trujillo, sin número.

Provincia de Cádiz

Municipio: Cádiz.
Localidad: Cádiz.
Denominación: «San Vicente de Paúl».
Domicilio: Granja de San Ildefonso, 4.
Titular: Hijas de la Caridad.
Transformación y clasificación definitiva en Colegio de Educación General Básica de 16 unidades con capacidad para 640 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la Granja de San Ildefonso, 4.

Municipio: Rota.
Localidad: Rota.
Denominación: «San Ramón».
Domicilio: General Mola, 4.
Titular: Hijas de María Auxiliadora.
Transformación y clasificación definitiva en Colegio de Educación General Básica de ocho unidades con capacidad para 320 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle General Mola, 4.

Municipio: Sanlúcar de Barrameda.
Localidad: Sanlúcar de Barrameda.
Denominación: «La Inmaculada».
Domicilio: Rubio Contrera, sin número.
Titular: RR. Hermanas de la Cruz.
Transformación y clasificación definitiva en Colegio de Educación General Básica de ocho unidades con capacidad para 320 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle Rubio Contrera, sin número.

Provincia de Guadalajara

Municipio: Sigüenza.
Localidad: Sigüenza.